



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2015 Y  
SUS ACUMULADAS 55/2015, 56/2015 Y 58/2015

FORMA A-34

PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS  
NACIONALES MOVIMIENTO CIUDADANO, ACCIÓN  
NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
Y MORENA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a cinco de agosto de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con el oficio INE/SCG/1492/2015 y anexos de Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, recibido el tres de agosto de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **43538**. Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de agosto de dos mil quince.

Como está ordenado en proveído de Presidencia de tres de agosto de este año, dictado en la acción de inconstitucionalidad **50/2015** y sus acumuladas **55/2015**, **56/2015** y **58/2015**, el **Ministro que suscribe** fue designado instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

En consecuencia, agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento formulado en autos, al exhibir copias certificadas de los estatutos del Partido Acción Nacional, así como las certificaciones de sus registros vigentes.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las

<sup>1</sup> **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. (...).

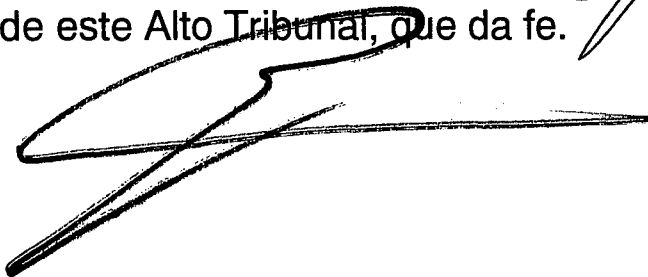
**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2015 Y SUS  
ACUMULADAS 55/2015, 56/2015 Y 58/2015**

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, con apoyo en el citado precepto y el 297, fracción II<sup>2</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de la materia, requiérase al Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que, **dentro del plazo de tres días naturales** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, envíe a este Alto Tribunal, copia certificada de los estatutos vigentes del Partido de la Revolución Democrática, así como las certificaciones de su registro vigente y del actual Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

**Notifíquese.** Por lista y mediante oficio al Instituto Nacional Electoral.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.





<sup>2</sup> **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...)  
II.- Tres días para cualquier otro caso.

<sup>3</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.